**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA PRORROGAR UNA MEDIDA DE PRECAUCION QUE PROTEJA TEMPORALMENTE LOS SITIOS EN LOS CUALES SE ADELANTAN PROCESOS DE DECLARATORIA DE AREAS PROTEGIDAS REGIONALES, AMPARADAS BAJO LA RESOLUCION 2157 DE 2017.**

1. **Antecedentes técnicos**

Colombia suscribió el convenio de Diversidad Biológica (CDB) aprobado a través de la Ley 165 de 1994, con base en el cual se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, integrado por el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

El CDB tiene los siguientes tres objetivos: i) conservación de la biodiversidad, ii) la utilización sostenible de la biodiversidad, y iii) Participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.

En 2010, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron 20 ambiciosas pero realistas metas, conocidas como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica

Adicionalmente, con la adopción del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, en el año 2004 y la emisión del documento CONPES 3680 en el año 2010, Colombia se comprometió a establecer y mantener el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- completo, eficazmente manejado y ecológicamente representativo, contribuyendo al logro de los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica.

Entre estas 20 ambiciosas metas se encuentra la Meta 11 que entre otros tiene como reto conservar la diversidad biológica y se define como: “*Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios”*

Mediante el Decreto 2372 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 se reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con este, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003.

Dentro del SINAP se incluyen todas las áreas protegidas tanto públicas como privadas, y del ámbito de gestión nacional y regional. Es así, como se presentan diferentes categorías de manejo, de acuerdo al nivel de biodiversidad que protegen, su estado de conservación, la escala de gestión y las actividades que en ellas se permitan.

Las áreas protegidas se definieron en el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Único 1076 de 2015 como “*área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación*”. Estas áreas representan una de las estrategias más importantes para conservar la biodiversidad *in situ*, ya que por medio del diseño y puesta en marcha de diferentes medidas de manejo, se asegura la conservación de los valores naturales, culturales y los servicios ecosistémicos que conservan y proveen.

Es así, como las áreas protegidas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y a garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo productivo del país y el bienestar de la sociedad, ya que conservan ecosistemas estratégicos para la conservación de especies animales, vegetales y otras formas de vida, manteniendo hábitats claves, refugios, espacios de migración, zonas de desplazamiento y áreas de conexión entre unidades biogeográficas, entre otras. También contribuyen a la regulación del recurso hídrico, a la adaptación y mitigación al cambio climático, a la regulación del clima, a la reducción y mitigación de riesgos naturales, a la seguridad alimentaria y a la protección de las culturas propias de nuestro país, siendo territorios que permiten la pervivencia de poblaciones étnicas y que albergan parte de nuestro patrimonio arqueológico e histórico.

Para dar inicio a procesos de declaratoria de Áreas Protegidas, se tienen en consideración los siguientes factores:

1. Contribución o aporte al cumplimiento de las metas de representatividad del país: El área a declarar o ampliar está acorde con la meta Aichi No. 11, la cual establece que “*para el 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, deben conservarse en los sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces ...*”. En este contexto, el documento CONPES 3680 de 2010, a partir de la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, define los sitios prioritarios a escala nacional para declarar áreas protegidas en zonas continentales, marinas y costeras.

1. Determinación del valor biológico: El área a declarar o ampliar corresponde a lugares denominados *“hotspots*”, que poseen altos índices de biodiversidad, a zonas de congregación de especies o de protección genética, o a ecosistemas que contienen especies endémicas, raras, de distribución reducida, que estén amenazadas, que presenten algún riesgo de extinción o que sus hábitats estén en riesgo.
2. Provisión de servicios ecosistémicos: El área a declarar o ampliar provee alguno de los siguientes servicios ecosistémicos:
   * Conservación de zonas proveedoras y reguladoras del recurso hídrico, que aportan al abastecimiento de poblaciones humanas y al desarrollo de sectores, entre ellos, el agropecuario, el energético y el minero, que utilizan el agua en sus sistemas de producción.
   * Reducción de riesgos naturales, como inundaciones, deslizamientos, avalanchas, procesos de remoción en masa, incendios, erosión costera, entre otros.
   * Regulación del clima, siendo la solución natural menos costosa y más efectiva para enfrentar el cambio climático ya que aportan a la adaptación y contribuyen en la mitigación del mismo por la fijación y captura de gases efecto invernadero especialmente de los que contienen carbono en sus estructuras.
   * Provisión de alimentos, por ejemplo, el INVEMAR cuenta con análisis de prioridades de conservación de ecosistemas en áreas marinas y marino costeras en la costa pacífica y caribe, donde además del análisis de representatividad, se han identificado zonas que son sala cuna de peces y otros recursos que se aprovechan en el sector pesquero.
   * Provisión de recursos hidrobiológicos que contribuyen al buen mantenimiento y salud de los mares y océanos del mundo.
   * Protección de escenarios que presentan bellezas o excepcionalidades paisajísticas y geomorfológicas, especialmente para ser aprovechados de una manera ordenada por el sector turístico, el sector salud o en procesos de educación e investigación.
3. Protección de áreas asociadas a etnias, culturas propias, restos arqueológicos o patrimonio histórico: El área a declarar o ampliar se traslapa con resguardos constituidos de pueblos indígenas, siendo una garantía de conservación de estos territorios y las etnias que allí habitan y que han contribuido a la protección de los mismos.

Adicionalmente, para el caso de las comunidades afrocolombianas el uso tradicional y ancestral que contribuye a la pervivencia de su cultura y sus costumbres, es posible dentro de las áreas protegidas. De otro lado, la protección de restos arqueológicos y lugares de importancia histórica también pueden ser factores que influyen en la decisión de proteger un territorio bajo alguna de las categorías del SINAP.

Con este horizonte, el País ha venido adelantado acciones que le permiten avanzar en los compromisos asumidos en el marco del Convenio de Diversidad Biológica, en el último cuatrienio a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”, se contempló la estrategia trasversal de Crecimiento Verde, la cual propone una visión de desarrollo sostenible a largo plazo que garantice el bienestar económico y social, al asegurar la conservación del capital natural de la Nación. Entre otras metas, se definió como Meta para el sector ambiental la declaratoria de 2´500.000 hectáreas incorporadas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, con lo que se garantiza la conservación de ecosistemas no incorporados o con baja representatividad en el SINAP; así como mantener la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, la protección de la biodiversidad en sus diferentes niveles asociada a los diferentes ecosistemas, a fin de aportar a la estabilidad socioeconómica y ambiental de los territorios.

Colombia supero las metas propuestas en términos de nuevas áreas protegidas, triplicando la meta del Plan Nacional de Desarrollo de declarar 2.5 millones de hectáreas en el SINAP, llegando a 7’519.246 hectáreas protegidas en el cuatrienio. Así las cosas, producto de todas las acciones adelantadas en pro de conservar el patrimonio natural y cultural del país, hoy el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP está conformado por 1065 áreas protegidas[[1]](#footnote-1) con una superficie de más de 30 millones de hectáreas, equivalentes al 15% del territorio Colombiano.

Producto de estos avances, Colombia cumplió con la Meta 11 de Aichi en lo referente a proteger el 10% de las zonas marinas y costeras, y con el compromiso de la Conferencia de los Océanos de las Naciones Unidas – 2017 de conservar por lo menos el 13% de sus zonas marinas, metas superadas con la protección del 13,73% del territorio marino del país lo que equivale a 12’750.004 hectáreas marinas protegidas.

En cuanto al cumplimiento de la Meta 11 de Aichi en lo referente a proteger al año 2020, al menos el **17%** de las zonas terrestres y de aguas continentales, se tiene un avance de 18’141.508 hectáreas terrestres, equivalentes al **15,89%,** aportando así en su conjunto a los objetivos de conservación del país y como sistema, le aporta a tener un sistema completo, ecológicamente representado y efectivamente gestionado.

Sin embargo como se puede apreciar, es necesario continuar avanzando para dar cumplimiento en su totalidad a la Meta 11, por lo cual el país continua avanzando en la consolidación de procesos de declaratoria y procesos de ampliaciones de áreas protegidas, en ecosistemas que es necesario integrar al SINAP, incluyendo el esfuerzo que las Autoridades Ambientales Regionales hacen por consolidar procesos de nuevas áreas del ámbito de gestión regional.

En aras de avanzar en la consolidación de los procesos de declaratoria de ámbito de gestión regional, se desarrollaron espacios de trabajo entre Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, la Agencia Nacional Minera y las Corporaciones Autónomas Regionales incluidas las de Desarrollo Sostenible, lo cual dio como resultado la prórroga de la Resolución 1814 de 2015, en la cual bajo el principio de precaución “…*se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente…”* teniendo en cuenta los avances de cada uno de los procesos de declaratoria dicha Resolución fue prorrogada por la Resolución 2157 de 2017, en la cual se contempla la protección de 35 procesos de declaratoria regionales que albergan ecosistemas estratégicos con una gran biodiversidad y riqueza natural.

En cuanto a los procesos de declaratoria de ámbito de gestión nacional, se encuentran vigentes las Resoluciones 1310 de 2018 (ampliación de las zonas de protección de orden nacional) y 504 de 2018 (por la cual se crea una zona de protección para un área localizada en la Sierra Nevada de Santa Marta), en las cuales bajo el principio de precaución “…se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente…” lo cual permite avanzar en la consolidación de los procesos de declaratoria.

Estos procesos de declaratoria de nuevas áreas y ampliaciones de las áreas ya existentes, contemplan la protección de zonas terrestres con lo que el país aportará a una de las estrategias prioritarias para conservar el patrimonio natural y cultural a nivel mundial, y definiendo apuestas para enfrentar los retos que impone el cambio climático, por esta y las razones anteriormente descritas es importante

Bajo el anterior contexto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de la Coordinación del SINAP avanzo en la consolidación de un informe, presentado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado E1-2018-029670 del 04 de octubre de 2018, en el cual se detalla el estado y avances de los 35 procesos de declaratoria regionales contemplados en la Resolución 2157 de 2017, de los cuales ya se declararon 6 áreas protegidas con 94.912 hectáreas, analizando igualmente las precisiones en superficie de algunos polígonos y el mantenimiento del área de otros; las cuales se sustentan por parte de las diferentes Autoridades a partir de la aplicación de varios criterios del orden biofísico, socioeconómico y cultural. Los cuales, hasta tanto no se efectúe la declaratoria del área protegida, continúan siendo preliminares y están sujetos a ajustes según su avance en la implementación de la ruta de declaratoria de nuevas áreas protegidas.

Así mismo, el día 08 de octubre de 2018, en el marco del deber de colaboración de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (anterior artículo 41 del Decreto 2372 de 2010), se llevó a cabo reunión con la Agencia Nacional de Minería, con el fin de analizar los resultados del avance en los procesos de declaratoria, a partir de la información entregada por Parques Nacionales Naturales al MADS.

Con los avances en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, se aporta al cumplimiento de los compromisos que el País asumió en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (Metas Aichi), frente a la OCDE, los acuerdos de Paris y las metas propuestas de Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con nuevas áreas protegidas y las metas propias de los Planes de Desarrollo.

1. **Los Efectos de la Exploración Minera sobre la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de Áreas en Proceso de Declaratoria como Áreas Protegidas.**

El objetivo general de los trabajos de exploración es establecer y calcular técnicamente las reservas del mineral o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos, la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factible de la producción esperada.

Las fases indicadas para el desarrollo de los trabajos de exploración son[[2]](#footnote-2):

**Fase I: Exploración Geológica de Superficie**

1. Planificación de la fase
2. Pre operación: socialización, visitas de campo para ubicación de campamentos / helipuertos, definición de accesos y línea base topográfica.
3. Operación de campo: construcción, adecuación y/o operación de campamentos y helipuertos; base topográfica; cartografía geológica, apertura de trincheras y apiques; geoquímica; geofísica; muestreo de pequeñas porciones de material geológico o botánico con fines de cuantificación analítica; levantamiento topográfico.

**Fase II: Exploración Geológica del Subsuelo**

1. Planificación de la fase
2. Operación de Campo: ubicación de pozos, túneles, apiques y trincheras; pozos y galerías exploratorias (profundización vertical u horizontal respectivamente) con el objeto de acceder al cuerpo mineralizado; Perforación (el grado de certeza geológica está definido por el número de puntos de control, permitiendo simular la continuidad lateral y vertical del yacimiento); Registro eléctrico de pozos; toma de muestras y análisis; estudios asociados de ingeniería (referente a comportamiento geomecánico, estabilidad de taludes, presiones de poros por efecto de aguas superficiales y subterráneas, etc.); levantamiento topográfico.

**Fase III: Evaluación y Modelo Geológico**

1. Evaluación e interpretación de la información geológica.
2. Construcción del Modelo Geológico y Estructural
3. Cálculo de reservas

**Fase IV: Programa de Trabajos y Obras**: Suministra la base técnica, logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar un proyecto minero.

Referente a la descripción de las afectaciones que se derivan por la actividad de exploración minera, se toma como referencia las matrices Causa – Efecto presentadas en el capítulo LTE6 de Evaluación de Impactos Ambientales para cada una de las fases, enfatizando sobre los impactos ambientales de la etapa de exploración sobre los componentes ambientales biótico y abiótico:

| **FACTORES** | **IMPACTOS \ ACTIVIDADES** | **Adecuación y construcción de campamentos y helipuertos** | **Utilización y/o adecuación de accesos** | **Apertura de trincheras y apiques** | **Geofísica** | **Pozos y galerías exploratorias** | **Perforaciones y piscinas de lodos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ABIOTICO** | Cambios en la calidad físico química del agua | X | X |  |  | X | X |
| afectación de la dinámica de aguas superficiales y subterráneas |  |  |  |  | X |  |
| Sedimentación de cuerpos de agua | X | X | X |  | X | X |
| Emisión de material particulado y de gases | X | X | X | X | X | X |
| Generación de ruidos | X | X |  | X | X | X |
| Remoción en masa y pérdida de suelo | X | X | X |  | X | X |
| Generación de estériles y escombros | X | X | X |  | X | X |
| Desestabilización de pendientes |  | X |  |  | X |  |
| **BIÓTICO** | Remoción y pérdida de cobertura vegetal | X | X | X | X | X | X |
| afectación de comunidades faunísticas | X | X |  |  |  | X |

El análisis de los impactos ambientales más significativos y usuales dentro de un proyecto de exploración minera, tanto para la Fase I como para la Fase II, se relacionan con la generación de expectativas dentro de las comunidades de la zona, la infraestructura requerida por el proyecto y la magnitud de las perforaciones y galerías exploratorias que se deben realizar.

La etapa de Exploración Minera actualmente no requiere licenciamiento ambiental, así que una vez otorgado el título, el titular procede a la fase de exploración para lo cual solicita a la autoridad ambiental competente, los permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales. No existe entonces un instrumento articulador que permita tener un control integral frente a los impactos que se puedan generar en los componentes ambientales y garantice la responsabilidad del titular frente al manejo integral durante la fase de la exploración.

El instrumento articulador e integrador tiene como fundamento contar con una evaluación de impacto ambiental que permita determinar los riesgos que implica la ejecución de la fase de exploración que puede además ejecutarse en ecosistemas estratégicos para el país, al respecto publicación realizada por Foro Nacional Ambiental, en su revista de mayo del 2011, refiere:

*“Mediante el proceso de licenciamiento ambiental se evalúan los posibles impactos que los proyectos, obras o actividades puedan generar, constituyéndose en uno de los principales instrumentos de planificación ambiental en Colombia, que responde al papel de interventor del Estado en los procesos de desarrollo, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y el adecuado manejo del ambiente. Este es un mecanismo de comando y control que corresponde al ejercicio de la autoridad ambiental y que, según los precedentes internacionales, requiere de proyectos que previamente cuenten con evaluación de impacto ambiental.*

*Las licencias ambientales se establecen para responder a la necesidad de prevenir, mitigar, corregir, compensar, manejar y controlar los impactos al ambiente generados por la actividad humana, en aras de establecer la forma en que puedan ser gestionados de manera responsable con la protección del ambiente. El logro de este objetivo se fundamenta en la exigencia de la evaluación ambiental, que incluye diferentes estudios y análisis técnicos que permiten estimar los efectos de un determinado proyecto, obra o actividad y en ella se proyectan los posibles impactos negativos y positivos, buscando generar un menor efecto sobre el ambiente.”*

El licenciamiento ambiental y en especial, la evaluación del estudio de impacto ambiental, permite establecer medidas de prevención frente a la ocurrencia de daños, la magnitud de los impactos ambientales y el manejo de los mismos.

Considerando que la Fase de exploración tiene una duración de tres años siendo prorrogables máximo a 11 años, entonces la actividad puede, por sus características causar daños graves e irreversibles especialmente en ecosistemas de alta sensibilidad, además de únicos y estratégicos para el País.

Al respecto vale la pena recordar lo dicho por la Corte Constitucional en el aparte 3.1.1 de la Sentencia C339 del 2002, que se titula “*Evaluación del impacto ambiental y el reconocimiento de la política nacional de biodiversidad para la actividad minera*”:

**“3.1.1. Evaluación del impacto ambiental[[3]](#footnote-3) y el reconocimiento de la política nacional de biodiversidad para la actividad minera.**

*Para poder hablar de un desarrollo sostenible de la explotación minera que respete la biodiversidad, es indispensable tener en cuenta como instrumento la evaluación de impacto ambiental, entendida como instrumento administrativo y como instrumento de gestión que permite articular los diversos aspectos ambientales de la actividad minera tales como la mitigación de la contaminación, la protección de especies y la recuperación post-clausura de las explotaciones y exploraciones mineras[[4]](#footnote-4).*

*Como lo reconoce la el documento de “Política Nacional de Biodiversidad” de nuestro país, la protección de la biodiversidad no solamente persigue la conservación del paisaje en beneficio de los poetas, sino que representa una utilidad económica indudable, que incluso supera con creces a la de la explotación minera:…”* citando ejemplos frente al tema, y continua en párrafo aparte:

*“Los abrumadores beneficios económicos que proporciona la protección de la biodiversidad, incrementan la importancia de la evaluación de impacto ambiental de la actividad minera, que sin lugar a dudas posee un potencial de impacto negativo sobre la diversidad biológica que varía conforme con la ubicación de los yacimientos, en relación con los ecosistemas y las especies que habitan en las zonas de explotación y exploración.”*

Algunos de los daños graves e irreversibles en la etapa de Exploración Minera se asocian con la vulnerabilidad de los ecosistemas, al respecto se cita a continuación, del documento Abriendo Brecha: Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable[[5]](#footnote-5), lo siguiente:

*“Por lo general, los mayores riesgos para la biodiversidad se producen cuando iniciativas mineras ingresan a áreas relativamente remotas e inalteradas. El sólo hecho de construir caminos de acceso con propósitos de exploración acarrea grandes riesgos para la biodiversidad, ya que las mayores expectativas de posibles beneficios a gran escala a menudo provocan una rápida inmigración. La pérdida de biodiversidad a gran escala se produce debido a que los colonizadores deben limpiar la tierra para establecerse, cultivar y tomar especies salvajes con valor económico para complementar sus ingresos o para alimentarse. A veces nuevas personas y nuevas actividades en un área también pueden traer plagas y enfermedades foráneas que tienen grandes efectos dañinos. Cabe destacar que esto puede ser más grave antes de que la empresa comience y antes de que alguna empresa minera llegue al lugar y las actividades frecuentemente escapan a todo control y regulación. En caso en que la mina no logra ser explotada, estas actividades con frecuencia continúan, debido a que existen pocas fuentes de subsistencia alternativas a las cuales recurrir.”*

La actividad de exploración minera en áreas que contienen ecosistemas estratégicos y únicos para el país, que actualmente se encuentran poco o no representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas caracterizadas por su alto grado de diversidad biológica en singularidad y rareza, y alto número de endemismos, puede generar daño grave e irreversible:

* Las perturbaciones antrópicas como la apertura de claros (Ejemplo: En un bosque denso alto donde se eliminara todo tipo de vegetación de tipo fustal, latizal y brinzal para infraestructura asociada) sin dubitación alguna genera cambios en el microclima al modificarse factores de luz, temperatura y la humedad, donde existen especies que no posean las adaptaciones que le permitan , resistir, evadir, o responder individualmente a estos efectos (Gowda y Kitberger)[[6]](#footnote-6), además, al estar expuestos estos espacios o fragmentos a vientos de velocidad alta, vorticidad, y turbulencia, que usualmente resultan en un incremento en las tasas de mortalidad de árboles por viento y en daños estructurales del bosque (Laurance, 1997)[[7]](#footnote-7).
* La fragmentación de ecosistemas facilita la invasión de nuevas especies debido a los cambios micro climáticos, cambios en la intensidad y la calidad de las interacciones biológicas, como son los procesos de la polinización o dispersión de las semillas, alteración en la depredación y la modificación de algunos procesos ecosistémicos tales como la descomposición de la materia orgánica que se puede generar por la disminución de la humedad (Bustamante y Grez, 1995)[[8]](#footnote-8)
* La invasión de nuevas especies afecta la funcionalidad y estructura de los ecosistemas al disminuir la riqueza de las especies, desplazar las especies nativas, modificar el nivel trófico, y el de ser posibles portadores de nuevas enfermedades que pueden destruir hábitats de ecosistemas tan biodiversos como la ecorregión de bosques montanos del noroeste de los andes, lo cual generaría un efecto irreversible sobre los servicios ecosistémicos relacionados con la biodiversidad.
* La remoción de cobertura vegetal aumenta el efecto de las precipitaciones sobre el suelo desprovisto de vegetación, causando cambios en la estructura del suelo por la erosión originada por el escurrimiento superficial, lo que afectará en última instancia la biodiversidad existente en la zona.
* Alteración a la conectividad ecológica que conlleva a la pérdida de la función y el mantenimiento de la diversidad biológica y sus procesos ecológicos, como la dispersión de diferentes especies de fauna y flora silvestre, así como la migración de diferentes especies de fauna y especialmente de las de tipo sombrilla, entre otros.
* Pérdida de biomasa principalmente cerca a los bordes donde se presenta la perturbación, lo que puede ocasionar la emisión de gases efecto invernadero y en consecuencia la afectación sobre los servicios ecosistémicos de soporte y regulación ya que una pequeña perturbación en estos ecosistemas puede dar como resultado un cambio significativo en el reciclaje de carbono al nivel global[[9]](#footnote-9).
* Los impactos generados por la minería sobre el componente hídrico son de amplio alcance y de difícil control y mitigación, ya que una vez los contaminantes son vertidos, entran a formar parte de todo un sistema ambiental y ecológico integrado por varias fuentes hídricas conectadas entre sí lo que hace que dichos contaminantes se muevan a través de ellas, impidiendo su remoción con facilidad[[10]](#footnote-10).

Por otro lado, aunque es válido afirmar que los ecosistemas en buen estado de conservación tienen una condición que puede favorecer la capacidad de resiliencia de las poblaciones, no se puede afirmar que esta capacidad en el caso de “áreas estratégicas por su importancia ecológica” no se pueda ver alterada con las actividades de intervención en el área, teniendo en cuenta que se genera un cambio en el estado del ecosistema que dará como resultado una afectación a la capacidad de resiliencia[[11]](#footnote-11) dada por la modificación parcial o total producto de las intervenciones de la actividad minera, generando un ecosistema diferente al ecosistema prístino.

1. **Delimitación y Descripción de las Áreas.**

La Resolución 1814 de 2015, resolvió:

“ARTÍCULO 1.: *Declarar como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dando aplicación al principio de precaución, las siguientes:*

*Polígono 1 Peñas Blancas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) en el departamento del Huila, municipios de Palestina, Pitalito, Timaná, Suaza, Acevedo; y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 1 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 2 Ampliación del PNR Serranía de las Minas: en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), departamento de Huila, municipios de Oporapa, Saladoblanco, Isnos, La Plata y La Argentina; y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 2 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó: Ubicado en jurisdicción de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), en el departamento del Chocó, municipios de Juradó-Riosucio, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 3 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 4 Humedal El Sapo 1: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 4 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 5 Humedal El Sapo 2: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia; y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 5 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 6 Humedal Chiqueros: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 6 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 7 Humedal Barbacoas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) en el departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 7 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 8 Bajo Cauca Nechí: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 8 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 9 Bosque del Gigante: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 9 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 10 Cerro Guadalupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas); y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 10 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 11 Área Corozal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), en la zona marginal cafetera entre Caldas-Risaralda, localizado al sur del municipio de Villamaría, en las Veredas de Valles, El Yarumo y Corozal y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 11 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 12 Cuchilla El Varal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), también se conoce como cuchilla el volador y el varal, entre los municipios de Macanal y Garagoa y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 12 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 13 Cuchilla San Cayetano: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), en los municipios de Almeida, Chivor, Macanal, Somondoco y Guayatá y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 13 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución..*

*Polígono 14 Cerro Zamaricote: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 14 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 15 Bosque Seco: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 15 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 16 Páramo de Mamapacha y Bijagual: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), en los municipios de Viracachá, Ciénega, Ramiriquí, Tibaná, Chinavita y Garagoa y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 16 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 17 Los Limones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 17 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 18 Cerros de Ibagué: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), en el flanco oriental de la cordillera Central y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 18 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 19 Anaime Chili: ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), en el corredor ambiental entre los PNN Los Nevados y Las Hermosas y está incluido en la Reserva Forestal Central y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 19 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 20 Predios Meridiano: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 20 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 21 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 22 DMRI Peque: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 22 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 23 DRMI Zona Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Arboletes, San Juan, Necoclí y San Pedro y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 23 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipios de Ábrego, La Esperanza, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 24 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 25 DMI Bosque Seco Tropical Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cúcuta, Bochalema, Durania, San Cayetano, Santiago y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 25 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 26 Bosques Secos La Garita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Los Patios, Villa del Rosario, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 26 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 27 Cuchilla Las Cruces y Peñas Blancas y Alto de Santa Lucía y El Narizón: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cucutilla, Pamplonita, Bochalema, Arboledas, Pamplona, Durania, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 27 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 28 Santurbán Mutiscua Pamplona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Mutiscua, Pamplona; y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 28 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 29 Bosque Seco Oeste: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Zulia, Santiago, San Cayetano, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 29 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 30 PNR Sisavita-Ampliación: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipio de Cucutilla, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 30 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 31 PNR Santurbán-Arboledas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipio de Arboledas, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 31 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 32 Área Acueducto Sardinata: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipio de Sardinata, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 32 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 33 Cerro El Tabano: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Ragonvali, Herrán, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 33 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 34 Mejue: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Herrán, Pamplonita, Toledo, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 34 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 35 Reserva Tibú Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Sardinata, Tibú, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 35 del Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 36 Reserva Tibú Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipio de Tibú, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 36 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 37 Cerro Tasajero: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 37 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 38 Reserva Alto Mucuras-Lomas San Pablo y El Peroneo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Arboledas, Salazar, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 38 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 39 Reserva La Salina: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 39 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 40 PNR Almorzadero este: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 40 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 41 Bahía Honda-Hondita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 41 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 42 Cortadera: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 42 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 43 Laguna Carimagua: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 43 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 44 Bosques Guayupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 44 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 45 Piedemonte-Páramos-Bosque de Niebla: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia); en el departamento de Caquetá, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 45 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 46 Zona árida Cañón Río Chicamocha: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Piedecuesta, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 46 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 47 Cañón Rio Lebrija: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipios de Rionegro, Lebrija, Bucaramanga, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 47 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 48 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 49 Área protegida microcuenca Río Tona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Tona y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 49 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 50 Cerro Chimayoy: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de La Unión, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 50 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de Samaniego, La Llanada, Sotomayor y Cumbitara, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 51 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 52 Enclave Subxerofitico del Patía: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de El Tambo, El Peñol y Taminango, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 52 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 53 Ampliación del Distrito de conservación de suelos Cañón de Río grande: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de Restrepo y La Cumbre y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 53 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 54 Serranía de los Paraguas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles, y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 54 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 55 Mateguadua: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Tuluá y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 55 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 56 Reserva Natural de Río Bravo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Calima y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 56 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución.*

*Polígono 57 Reserva Natural Laguna de Sonso DRMI: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), y cuyas coordenadas se encuentran en la Tabla número 57 del Anexo número 1 que hace parte integral de la presente resolución. […]”*

Por su parte, fundamentada en los avances reportados por cada una de las Autoridades Ambientales Regionales[[12]](#footnote-12), y evidenciados por este Ministerio a través del informe presentado por Parques Nacionales Naturales, mediante radicado E1-2018-029670, como Coordinador del SINAP, la Resolución 2157 de 2017 determinó:

*“****Artículo 1.-*** *Prórroga. Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo, las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas en la Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015:*

*Polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó: Ubicado en jurisdicción de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), en el departamento del Chocó, municipios de Juradó-Riosucio.*

*Polígono 8 Bajo Cauca Nechí: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.*

*Polígono 9 Bosque del Gigante: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).*

*Polígono 10 Cerro Guadalupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).*

*Polígono 11 Área Corozal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).*

*Polígono 12 Cuchilla El Varal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), también se conoce como cuchilla el volador y el varal, entre los municipios de Macanal y Garagoa.*

*Polígono 14 Cerro Zamaricote: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia).*

*Polígono 15 Bosque Seco: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia).*

*Polígono 17 Los Limones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima),.*

*Polígono 19 Anaime Chili: ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), en el corredor ambiental entre los PNN Los Nevados y Las Hermosas y está incluido en la Reserva Forestal Central.*

*Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo,.*

*Polígono 23 DRMI Zona Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Arboletes, San Juan, Necoclí y San Pedro.*

*Polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipios de Ábrego, La Esperanza.*

*Polígono 25 DMI Bosque Seco Tropical Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cúcuta, Bochalema, Durania, San Cayetano, Santiago.*

*Polígono 34 Mejue: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Herrán, Pamplonita, Toledo.*

*Polígono 37 Cerro Tasajero: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor).*

*Polígono 40 PNR Almorzadero este: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander.*

*Polígono 41 Bahía Honda-Hondita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).*

*Polígono 45 Piedemonte-Páramos-Bosque de Niebla: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia); en el departamento de Caquetá.*

*Polígono 46 Zona árida Cañón Río Chicamocha: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Piedecuesta.*

*Polígono 47 Cañón Rio Lebrija: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipios de Rionegro, Lebrija, Bucaramanga.*

*Polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).*

*Polígono 49 Área protegida microcuenca Río Tona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Tona.*

*Polígono 52 Enclave Subxerofitico del Patía: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de El Tambo, El Peñol y Taminango.*

*Polígono 54 Serranía de los Paraguas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles.*

*Parágrafo.- La cartografía de los polígonos descritos anteriormente corresponde a la contenida en la Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015.*

***Artículo 2.-*** *Modificación de los polígonos 1, 2, 4, 5, 6, 22, 44, 50, 51 y 56 de la Resolución 1814 de 2015. Modificar los polígonos 1, 2, 4, 5, 6, 22, 44, 50, 51 y 56 contenidos en la Resolución 1814 de 2015, en el sentido de ampliar sus áreas y extender los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, relacionados así:*

*Polígono 1 Peñas Blancas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) en el departamento del Huila, municipios de Palestina, Pitalito, Timaná, Suaza, Acevedo.*

*Polígono 2 Ampliación del PNR Serranía de las Minas: en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), departamento de Huila, municipios de Oporapa, Saladoblanco, Isnos, La Plata y La Argentina.*

*Polígono 4 Humedal El Sapo 1: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.*

*Polígono 5 Humedal El Sapo 2: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia.*

*Polígono 6 Humedal Chiqueros: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.*

*Polígono 22 DMRI Peque: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).*

*Polígono 44 Bosques Guayupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena).*

*Polígono 50 Cerro Chimayoy: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de La Unión, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago.*

*Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de Samaniego, La Llanada, Sotomayor y Cumbitara.*

*Polígono 56 Reserva Natural de Río Bravo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Calima.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presenta el estado actual de cada uno de los procesos de declaratoria adelantados por las Corporaciones Autónomas Regionales, y contenidos en la Resolución 2157 de 2017; dicha información fue analizada por Parques Nacionales Naturales con base en lo reportado por las corporaciones y presentada ante este Ministerio:

**PROCESOS YA DECLARADOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Áreas protegidas declaradas, Resolución 2157 de 2017** | | | | | | | |
| **No.** | **Autoridad Ambiental** | **Nombre del Área Protegida** | **Categoría de Manejo** | **Área Res. 2157 de 2017** | **Hectáreas acto administrativo** | **Área liberada** | **Acto Administrativo** |
| 1 | CORANTIOQUIA | Ciénagas El Sapo y Hoyo Grande | Distrito Regional de Manejo Integrado | 12.614,15 | 12.227,20 | 386,95 | Acuerdo 508 del 26 de octubre de 2017 |
| 2 | CORTOLIMA | Anaime - Chilí | Parque Natural Regional | 30.444,48 | 12.946 | 17.498,48 | Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2017 |
| 3 | CORPOCALDAS | Cerro de Guadalupe | Distrito Regional de Manejo Integrado | 1.608,13 | 1.608 | 0,13 | Acuerdo 25 del 3 de octubre de 2017 |
| 4 | CAM | Serranía de Peñas Blancas | Distrito Regional de Manejo Integrado | 33.821,11 | 32.793 | 1.028,11 | Acuerdo 003 del 22 de marzo de 2018 |
| 5 | CORANTIOQUIA | Ciénaga de Chiqueros | Distrito Regional de Manejo Integrado | 6.772,41 | 6.764,94 | 7,47 | Acuerdo 543 del 22 de agosto de 2018 |
| 6 | CAM | El Dorado (Ampliación del PNR Serranía de las Minas) | Parque Natural Regional | 31.464,38 | 28.573,00 | 2.891,38 | Acuerdo 011 del 26 de julio de 2018 |
| **Total hectáreas** | | | | **116.724,67** | **94.912,14** | **21.812,53** |  |

**ÁREAS QUE PRESENTARON MODIFICACIÓN DEL ÁREA**

| **AUMENTARON** | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Numero** | **Corporación** | **Estado / Fase** | | **Proceso** | **Posible categoría** | **Área 2157** | **Área actual** | **Área liberada** | **Aumento de área** | **Información Minera** | **Principales aspectos que justifican la modificación** |
|  |  | **En 2157** | **Actualmente** |
| 1 | CORANTIOQUIA | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Bosque Seco | Por definir | 44.116,32 | 74.596,96 | - | 30.480,64 | Traslape con AEM 30.788,72 ha 102 solicitudes de título con 29.125,72 ha 29 títulos mineros vigentes con superficie de 29.125,65 ha 5 Procesos formalización y legalización con superficie 278,39 ha | Distribución de los valores objeto de conservación y conectividad ecológica Presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas (proceso adicional de concertación con estas comunidades y demás actores. |
| 2 | Corpocaldas | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | Bosque del Gigante | DCS | 296,03 | 729,10 | - | 433,07 | AEM con una superficie de 54,30 2 solicitudes de títulos mineros con 443,02 | Necesidad del municipio de Salamina de proteger los recursos naturales existentes en esta zona y que son el referente para la producción de bienes y servicios ecosistémicos para los habitantes del municipio de Salamina con énfasis en el recurso hídrico para el abastecimiento de la población del casco urbano donde residen más de 10.400 personas para un total de 2600 usuarios del recurso agua.  El área cuenta con documento técnico de soporte y concepto previo favorable del Instituto Alexander Von Humboldt, a la espera de certificación del Minterior sobre la presencia de grupos étnicos, el cual una vez obtenido se presentará ante el Consejo Directivo de Corpocaldas para la respectiva declaratoria, estado de avance del 90% |
| **Total aumento** | | | | | | **44.412,35** | **75.326,06** |  | **30.913,71** |  |  |

| **REDUJERON** | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Numero** | **Corporación** | **Estado / Fase** | | **Proceso** | **Posible categoría** | **Área 2157** | **Área actual** | **Área liberada** | **Aumento de área** | **Información minera** | **Observación** |
|  |  | **En 2157** | **Actualmente** |  |
| 1 | Corpouraba | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | DMRI Humedales Serranía Abibe | DRMI | 140.728,34 | 41.732,54 | 98.995,80 | - | 4 solicitudes con 168,28 ha 7 títulos vigentes con 12.815,63 ha | Identificación de zonas de alto valor biológico, principalmente asociadas a:  recurso hídrico (nacimiento y recarga) y regulación hídrica de humedales. Provisión de servicios ecosistémicos productos del bosque fijación de CO2 |
| 2 | Corpouraba | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | DMRI Peque | DRMI | 29.765,00 | 21.126,76 | 8.638,24 | - | AEM 1.726,15 ha 4 solicitudes de títulos mineros 3.847,03 ha | Redefinición de objetivos de conservación teniendo en cuenta la conectividad de los bosques secos con los bosques subandinos a través de sistemas de producción tradicionales.  Se excluye el área de casco urbano que estaba incluida en el polígono inicial |
| 3 | CORPOCHIVOR | PREPRARACION | DECLARATORIA | Cuchilla El Varal | DRMI | 5.705,88 | 3.390,57 | 2.315,31 | - | 1 título minero de 11,06 ha | Se elaboró el documento síntesis y se envió para conceptuar al Instituto Von Humboldt el 14 de julio del 2018.   Se realizó una primera sustentación del proceso ante el Consejo Directivo de Corpochivor, y en cuanto se reciba el concepto favorable por parte del Instituto Von Humboldt, se abrirá comisión de gestión para su posterior aprobación por parte del consejo |
| 4 | CORMACARENA | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | Bosque de Los Guayupes | PNR | 38.547,41 | 18.218,63 | 20.328,78 | - | 1 solicitud de títulos mineros con 21,18 ha | La reducción del área se da por cuenta de los resultados obtenidos en los estudios adelantados en el marco de la ruta declaratoria. |
| 5 | CORPONARIÑO | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | Andino Pacífico | Por definir | 37.008,46 | 19.448,57 | 17.559,89 | - | AEM 1.188,45 ha 16 solicitudes de títulos mineros con 1.430,75 ha Formalización y legalización 3 solicitudes con 50,5 ha 4 títulos vigentes con 289,70 ha | Se tiene proyectado declarar dos áreas, una correspondiente a un DCS con un área de 7.8684 ha y un DRMI con 111.694,17 ha  el documento síntesis, actualmente se encuentra en revisión por el Equipo de Biodiversidad para enviarlo al IAvH para solicitar el concepto favorable para la declaratoria. |

**POLIGONOS QUE NO SUFRIERON MODIFICACIONES DE ÁREA**

**Procesos Que Se Encuentran Actualmente En Fase De Declaratoria**

| **Numero** | **Corporación** | **Estado / Fase** | | **Proceso** | **Posible categoría** | **Área 2157** | **Área actual** | **Área liberada** | **Aumento de área** | **Información minera** | **Observación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **En 2157** | **Actualmente** |
| 1 | Corpocaldas | APRESTAMIENTO | DECLARATORIA | Área Corozal | Por definir | 1.189,77 | 1.189,77 | - |  |  | El área cuenta con documento técnico de soporte y en ajuste del documento para solicitud de concepto previo para la declaratoria del Instituto Alexander Von Humboldt; estado de avance del 80%. |
| 2 | CDMB | DECLARATORIA | DECLARATORIA | El Aburrido - Honduras | DRMI | 2.112,43 | 2.112,43 | - |  |  | La Corporación está realizando los ajustes al Documento final de la propuesta del área protegida DRMI Aburrido. Se cuenta con concepto previo favorable del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. |
| 3 | CVC | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Riobravo | RFP | 44.914,77 | 44.914,77 | - |  |  | No se ha podido avanzar ya que el Ministerio del Interior ha dado 5 certificaciones que no concuerdan entre sí. Se han dado espacios con funcionarios del Grupo de Certificaciones de Consulta Previa donde se han explicado las inconsistencias pero en la última comunicación enviada por ellos se presenta el mismo error. El día 31 de agosto de 2018 se envió nuevamente un oficio solicitando urgentemente una aclaración sobre dichas certificaciones. |
| 4 | CVC | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Serranía de los Paraguas, | DRMI | 39.901,24 | 39.901,24 | - |  |  | Teniendo en cuenta que el proceso se surtió previo a la adopción de la ruta y que hubo dificultades en la certificación del Mininterior, es posible asumir que el proceso surtió todas las fases de la ruta, quedando pendiente únicamente la consulta previa, sin embargo teniendo en cuenta esto lo formalmente adoptado en la Res 1125 de 2015, se hará un ajuste para homologar los documentos existentes acorde con la mencionada Resolución y para incluir los resultados de la consulta previa. Una vez esto se haga se procederá a presentar al IAvH la documentación para el concepto previo requerido para la declaratoria del área. |
| 5 | CORPOGUAJIRA | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Bahía Honda y Bahía Hondita | Por definir | 36.695,25 | 36.695,25 | - |  |  | Se avanza en el proceso de consulta previa luego de indentificarsen 77 posibles comunidades indígenas en el área de estudio.  Se evidencia, un flujo migratorio de Venezuela a Colombia en el sector, resultante de la situación sociopolítica del vecino país, que podría demandar más esfuerzos en los proceso de concertación con las comunidades indígenas.  Por otra parte, ya se está culminando el proceso de declaratoria, se cuenta con objetivos de conservación, y documento técnico para la declaratoria, se espera declarar el área aproximadamente en el primer semestre del 2019. |
| 6 | CORPONARIÑO | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Enclave Subxerofítico del Patía | DRMI | 1.309,91 | 1.309,91 | - |  |  | Se acordó en reunión con Parques Nacionales que el área propuesta por Corponariño para la declaratoria la cual cubre una extensión aproximada de 21291 ha, seguiría su proceso, conforme a los avances adelantados por la Institución, ya que esta hacia traslape con el polígono delimitado por Parques correspondiente a una propuesta de declaratoria de orden nacional, en este sentido se ha ajustado el documento síntesis de acuerdo a las recomendaciones hechas por el IAvH, el cual será enviado a principios del mes de octubre para generación de concepto previo favorable |
| 7 | CORPONARIÑO | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Cerro Chimayoy | Por definir | 3.287,66 | 3.287,66 | - |  |  | Se destaca que una vez hechas las observaciones por el IAvH se ajustaron los documentos para enviar a concepto favorable, este se estará enviando a mediados del mes de octubre del presente año, así mismo se avanza con el proceso de formulación del plan de manejo el cual se espera culminar para el mes de diciembre. |
| 8 | CORANTIOQUIA | DECLARATORIA | DECLARATORIA | Humedal El Sapo 2 -Complejo Corrales | DRMI | 12.895,36 | 12.895,36 | - |  |  | Actualmente, se envió el documento síntesis al Instituto Alexander von Humboldt para solicitar el concepto previo favorable para la declaratoria, también se está adelantando un proceso administrativo para adelantar concertación con cuatro comunidades étnicas que tiene incidencia en el polígono final. Lo anterior, con lleva a que en este polígono se tenga que adelantar un proceso adicional por la concertación que se debe adelantar con comunidades étnicas y del concepto del Humboldt. |
| **Total** | | | | | | **142.306,39** | **142.306,39** | **-** | **0,00** |  |  |

**Procesos que se encuentran actualmente en fase de Aprestamiento**

| **Numero** | **Corporación** | **Estado / Fase** | | **Proceso** | **Posible categoría** | **Área 2157** | **Área actual** | **Observación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **En 2157** | **Actualmente** |
| 1 | CORPOAMAZONIA | PREPARACION | APRESTAMIENTO | Piedemonte - Paramos - Bosque de niebla | Por definir | 216.812,88 | 216.812,88 | • Identificación de actores • Análisis de conectividad, continuidad y otras variables para conformar la base técnica  Se suscribieron acuerdos con la Reserva Campesina Pato Balsillas, y está en proceso de suscripción con las comunidades campesinas de la vía Algeciras – Santana Ramos y con los cinco (5) municipios mencionados.  Se tiene un avance estimado del 80% |
| 2 | CORPOURABA | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Zona Norte | DRMI | 174.205,41 | 174.205,41 | Se han desarrollado consultas a entidades públicas y reuniones con las comunidades, se avanza en un taller con expertos para redefinir el polígono de acuerdo a los objetivos de conservación y al contexto productivo asociado a la región. |
| 3 | CDMB | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Área Protegida Chicamocha | Por definir | 9.730,53 | 9.730,53 | Se consolido el documento técnico de soporte con caracterización socioeconómica, físico-biótica, objetos y objetivos de conservación, categoría de declaratoria y zonificación ambiental, pero está pendiente cotejar la información predial con la actualización del IGAC, así como incorporar las posibles recomendaciones del concepto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH. Está pendiente la definición por parte del equipo técnico-jurídico sobre los títulos mineros. |
| 4 | CDMB | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Río Tona | Por definir | 11.631,54 | 11.631,54 | La Corporación se encuentra actualizando el documento técnico soporte, estamos en la revisión del polígono actual por acciones antrópicas en la zona, se avanza en la definición de los objetos de conservación con el mapa de coberturas vegetales, para precisar el polígono a declarar se realizaran solicitudes a la Agencia Nacional Minera, Ministerio del interior, Hidrocarburos.   Es importante mencionar que esta área protegida a declarar se encuentra en el Plan de Acción Interinstitucional “Unidos por el Ambiente” para el año 2019, pero nos encontramos realizando visitas a los actores de la zona. |
| 5 | CDMB | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Cañón del rio Lebrija | Por definir | 3.919,91 | 3.919,91 | Se encuentra en consolidación de la línea base en términos biofísicos, socio económico, Se ha establecido el estado de conservación del área, las oportunidades y limitantes para su protección, y de esta manera se justifica el aporte del área en términos de sus objetivos de conservación, se tiene el mapa de coberturas y se están realizando los recorridos para verificar el polígono su estado de conservación y revisar si se debe realizar ajuste. Se adelantó la revisión de la distribución de poblaciones de especies de fauna y flora en alguna categoría global o nacional de amenaza de extinción o de distribución restringida. |
| 6 | CODECHOCO | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Relictos de Caoba de Jurado | RFPR | 66.954,77 | 66.954,77 |  |
| 7 | CORPORINOQUIA | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Cerro Zamaricote | Por definir | 14.395,14 | 14.395,14 |  |
| 8 | CORTOLIMA | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Los Limones | Por definir | 1.457,36 | 1.457,36 | A la fecha se avanzó en estudios de Biodiversidad como fauna, flora, identificación y caracterización de bosques aledaños con potencial para el establecimiento de corredores Biológicos.  Se ampliaron los estudios de caracterización en los otros relictos de bosque seco tropical identificados en la cartografía con el propósito de conservación del ecosistema en el Departamento del Tolima para establecer corredores con el área del “Bosque Los Limones” con el fin de ampliar las zonas de conservación y restauración del bosque  Se han adelantado procesos de socialización y Sensibilización de la comunidad, actividades que se llevaron a cabo en los centros urbanos de los municipios de Ibagué, Piedras, Venadillo, Alvarado, contando con la participación de las comunidades institucionales, educativas y con mayordomos de los predios ubicados en el núcleo de Los Limones. Es de anotar que los propietarios de los predios no participaron en el proceso y no han dado el aval para a continuidad del proceso. |
| 9 | CORANTIOQUIA | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Bajo Cauca Nechi | DRMI | 89.181,48 | 89.181,48 | La aplicación de la ruta declaratoria en estas áreas, ha llevado a encontrar nueva información que ha tomado más tiempo de lo previsto para la terminación de los documentos técnicos jurídicos, dado que se hizo necesario realizar acciones complementarias como la apropiación y concertación con comunidades étnicas, el fortalecimiento de los ejercicios de participación activa de actores relevantes; además, considerando los tiempos de las respectivas consultas ante las entidades de interés, referentes a la existencia o no de licencias ambientales para explotación de los recursos naturales, presencia de comunidades étnicas y el estado de proyectos viales y de conexión eléctrica entre otras.   En consecuencia, para terminar de aplicar la ruta declaratoria, es necesario contar con un plazo adicional para los estudios definitivos y tramitar el concepto de Humboldt y el trámite interno ante el consejo Directivo de la Corporación de suscripción del acto administrativo que declara el área protegida. |
| 10 | CORPONOR | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Reserva forestal protectora Mejué | RFPR | 10.703,73 | 10.703,73 | El documento técnico ya cuenta con concepto favorable del Instituto Alexander von Humboldt recibido el día 9 de julio de 2018. Posterior a esto se realizaron reuniones en los cascos urbanos de tres de los cuatro municipios donde se localiza. Está en proceso reunión en Pamplonita.   Los propietarios de predios de Chinácota que se concentran en una sola vereda, solicitaron la realización de las visitas de zonificación antes de la declaratoria. Por tanto hace falta realizar estas visitas igualmente.   Se considera que luego de cumplir con la reunión en Pamplonita y las visitas de concertación de zonificación en Chinácota ya es posible proceder a elaborar rápidamente el borrador de acuerdo y declarar. |
| 11 | CORPONOR | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Bosque seco sur (Pozo Azul) | DRMI | 16.429,87 | 16.429,87 | Se avanza en la elaboración del documento técnico este está en construcción con un 60 % de avance aproximadamente.   Para la declaratoria hace falta completar el proceso de campo (brigada veredal con posterior visita predio a predio para socializar el proceso, caracterizar actores mediante encuesta socioeconómica, verificar coberturas y elementos ambientales, así como para concertar la zonificación de manejo), consolidar cartografía, consolidar el documento con la información disponible, generar los acuerdos con los mineros que serán parte integral del área, realizar las consultas a entidades y elaborar el borrador de acuerdo. |
| 12 | CORPONOR | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Almorzadero este | PNR | 31.368,23 | 31.368,23 | Para la vigencia 2019 se tiene programada la declaratoria la Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones. No obstante, este proceso tiene sus complejidades en especial por ser un área adyacente a la delimitación del páramo de Santurbán y a una Reserva Forestal Protectora de carácter Nacional que ha sido altamente intervenida.   Esas dos figuras que son cercanas a la propuesta de declaratoria Jurisdicciones han generado inconformidades en la comunidad con lo cual un proceso de declaratoria puede resultar difícil, no obstante, el grado de conservación motiva a avanzar en la iniciativa.   En el caso del Cerro Tasajero la complejidad se presenta por la cantidad de títulos mineros que se encuentran concedidos en el área y en el caso del PNR Almorzadero Este, la gran inconformidad que dejó entre los habitantes la delimitación del páramo de Almorzadero debilitó considerablemente la comunicación con esta zona por lo cual se considera difícil poder avanzar en el proceso de declaratoria. |
| 13 | CORPONOR | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Cerro Tasajero | RFPN | 5.943,17 | 5.943,17 |
| 14 | CORPONOR | APRESTAMIENTO | APRESTAMIENTO | Reserva forestal protectora Jurisdicciones | RFPR | 9.723,88 | 9.723,88 |
| **Total Hectáreas aproximadas** | | | | | | **662.457,88** | **662.457,90** |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Etapa del proceso** | **No. De procesos** | **Área contemplada en la Res 2157 de 2017** | **Área declarada** | **Área liberada** | **Área aumentada** | **Área actual** |
| Declaratorias | 6 | 116.724,67 | 94.912,14 | 21.812,53 | - | - |
| Procesos en fase de aprestamiento | 15 | 706.574,21 | - | - | 30.480,65 | 737.054,86 |
| Procesos en fase de declaratoria | 14 | 394.357,51 | - | 147.838,02 | 433,07 | 246.952,56 |
| **Total** | **35** | **1.217.656,38** | **94.912,14** | **169.650,55** | **30.913,72** | **984.007,42** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Análisis del área que sería objeto de prorroga teniendo en cuenta los avances en la ruta declaratoria | **Ítem** | **Áreas** | **Número de polígonos** | **Observación** |
| Área Res. 2157 de 2017 | 1.217.656,38 | 35 | - |
| Menos áreas declaradas (94.912,14) | 1.122.744,24 | 6 | - |
| Menos área liberada por declaratoria (21.812,53) | 1.100.931,71 | - | Los seis procesos declarados liberaron área que no fue incluida en la declaratoria |
| Menos área liberada por procesos en fase declaratoria (166.852,02) | 953.093,69 | - | 5 procesos afinaron sus límites y liberaron áreas |
| Más área aumentada por procesos en fases de aprestamiento y declaratoria (30.913,72) | 984.007,42 | - | 2 procesos redefinieron sus límites y aumentaron su área |
| **Área para prórroga** | **984.007,42** | **29** |  |

Con base en lo anterior, se tiene entonces el siguiente estado de avance sobre los procesos de declaratoria adelantados en las áreas declaradas en la Resolución 1814 de 2015:

**Figura 1.**  Esquema del estado de los procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales.

La delimitación y descripción de las Áreas está contenida en el Anexo 1 “INFORME ANÁLISIS PRORROGA RESOLUCIÓN 2157 DE 2017” del presente documento, y los soportes cartográfico de los 35 polígonos, se encuentran contenidos en los anexos 2 “Archivo en formato shape “7 Polígonos Precisados” y 3 “Archivo en formato shape “Resolución 2157 de 2017 actualizado”. Estos soportes fueron consolidados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como Administrador del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales y del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, todo en el marco de sus competencias como responsable de proporcionar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los criterios técnicos para la formulación de políticas y regulaciones relacionadas con Áreas Protegidas. (Decreto 3572 de 2011).

|  |  |
| --- | --- |
| **NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ** | **MARIO ORLANDO LOPEZ CASTRO** |
| Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos –MADS | Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - MADS |

Anexo 1. INFORME ANÁLISIS PRORROGA RESOLUCIÓN 2157 DE 2017

Anexo 2. Archivo en formato shape “7 Polígonos Precisados”

Anexo 3. Archivo en formato shape “Resolución 2157 de 2017 actualizado”

Revisión Técnica: Jairo Orlando Homez Sanchez / DAASU

Elaboró: Alexander Ibagon Montes DBBSE – MADS

1. Información RUNAP octubre de 2018. [↑](#footnote-ref-1)
2. Guía Minero Ambiental para Etapa de Exploración. Ministerio de Minas y Energía y Ministerio del Medio Ambiente. [↑](#footnote-ref-2)
3. En la Sentencia C-526 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell, se dijo sobre el impacto ambiental: “*El fundamento constitucional de la exigencia legal de la declaración de impacto o de efecto ambiental, se encuentra en el derecho constitucional que tienen todas las personas, las de las generaciones presentes y futuras, de gozar un ambiente sano, que emerge del siguiente conjunto normativo configurativo del sistema ambiental en la Constitución Política de 1991.”* [↑](#footnote-ref-3)
4. Cfr. WLASH, Juan Rodrigo. Instrumentos de gestión ambiental e instrumentos económicos para un régimen minero ambiental en la Argentina: Capítulo IV del libro “Consideraciones de un régimen jurídico ambiental para la minería en Argentina”. Estudio Analítico No. 5. 1995. [↑](#footnote-ref-4)
5. Iied: International Institute for Environment and Development y World Business Council For Sustainable Development. [↑](#footnote-ref-5)
6. J Gowda y Kitzberger, T. procesos y /o disturbios del Parque Nacional Nahuel Huapi. [↑](#footnote-ref-6)
7. W, Laurance. 1997 . Hyper-disturbed Parks: Edge Effects and the Ecology of Isolated Rainforest Reserves in Tropical Australia. Capitulo 6 Tropical Forest Remnants: Ecology, Management, and Conservation of Fragmented Communities. University de Chicago. [↑](#footnote-ref-7)
8. R, Bustamante y A, Grez. 1995 Consecuencias ecológicas de la fragmentación de los bosques nativos. Revista Ambiente y Desarrollo

   Vol XI No. 2. Pp 58-63. ISSN 0716-1476. [↑](#footnote-ref-8)
9. Laurance, W.F., S.G. Laurence, L.V. Ferrerira, J.M. Rankin-de Merona, C. Gascon y T.E. Lovejoy. 1997. Biomass collapse in Amazonian forest fragments. Science 278: 1117-1118 [↑](#footnote-ref-9)
10. Protocolo de restauración ecológica de áreas degradadas por minería a cielo abierto de oro y platino en el chocó biogeográfico. Instituto de investigaciones ambientales del pacifico. Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Convenio 182 [↑](#footnote-ref-10)
11. Definición del concepto de resiliencia: “…*la habilidad de un sistema para absorber un cambio y variación sin saltar a un estado diferente donde las variables y procesos que controlan su estructura y comportamiento cambien repentinamente. La resiliencia forestal depende en gran medida de especies clave - sombrilla y de su función como agentes para el nuevo desarrollo del bosque, conforme éste se recupera tras las perturbaciones sufridas. Debido a las múltiples perturbaciones se crea un proceso en virtud del cual el bosque continuo termina abriéndose generando fragmentación forestal” (*Holling, C.S. Resilience and Stability of Ecological Systems. Annual Review of Ecology and Systematics. Vol. 4: 1-23 (Volume publication date November 1973).DOI: 10.1146/04.110173.000245.)annurev.es. [↑](#footnote-ref-11)
12. Entiéndase por Autoridad Ambiental regional las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. [↑](#footnote-ref-12)